

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/249 DE LA COMISIÓN

de 3 de febrero de 2023

por el que se modifica por 333.^a vez el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con las organizaciones EIIL (Daesh) y Al-Qaida ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 1, letra a), y su artículo 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la inmovilización de fondos y recursos económicos de conformidad con dicho Reglamento.
- (2) El 27 de enero de 2023, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, establecido en virtud de las resoluciones 1267(1999), 1989(2011) y 2253(2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, añadió una entrada a la lista de personas, grupos y entidades a las que debe aplicarse la inmovilización de fondos y recursos económicos.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, este debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 2023.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,*

*Director General
Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios
Financieros y Unión de los Mercados de Capitales*

ANEXO

En el epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades» del anexo I del Reglamento (CE) n.º 881/2002, se añade la entrada siguiente:

«Estado Islámico de Irak y el Levante en el Sudeste Asiático (EIL-SEA, EIL-Sudeste Asiático) [*alias*: a) División del Estado Islámico de Asia Oriental; b) Dawlatul Islamiyah Waliyatul Mashriq]. Otros datos: Formado en junio de 2016 por Isnilon Hapilon, actualmente fallecido. Asociado al Estado Islámico de Irak y el Levante. Fecha de designación con arreglo al artículo 7 *quinquies*, apartado 2, letra i): 27.1.2023.».
